



**DICTAMEN QUE DETERMINA LA PROCEDENCIA DE ADQUIRIR UN ELECTROENCEFALÓGRAFO DE 32 CANALES, MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION DIRECTA, QUE SERÁ DESTINADO PARA EL CENTRO DE REHABILITACION INFANTIL DE VERACRUZ A.C. (CRIVER).**

En la Ciudad de Xalapa, Veracruz de Ignacio de la Llave, siendo las trece horas del día quince de marzo del año dos mil trece, encontrándose reunidos en la Sala de juntas de la Dirección de Finanzas y Administración del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, sito en Avenida Miguel Alemán número ciento nueve, Colonia Federal, los **C.C. C.P. MIGUEL ANGEL ORTIZ ROMERO**, Encargado de Despacho de la Dirección de Finanzas y Administración; **LIC. ADRIANA ROJANO PAZZI**, Encargada de despacho de la Dirección de Asistencia e Integración Social y Área Solicitante; **LIC. VICTOR MANUEL CARRIZO YOVAL**, Subdirector de Recursos Materiales y **L.C.C. LAURA ELENA VEGA MARTÍNEZ**, Jefa del Departamento de Licitaciones, con la finalidad de elaborar el dictamen justificatorio para la adquisición de un Electroencefalógrafo de 32 canales, que será destinado al centro de Rehabilitación Infantil de Veracruz A.C. (CRIVER) al tenor de los siguientes:

**ANTECEDENTES**

**PRIMERO.-** Que el Gobierno del Estado, de acuerdo al artículo 15 de la Ley número 60 sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social, cuenta con un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con domicilio en la ciudad de Xalapa de Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, que se denomina Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz, el cual es el rector de la Asistencia Social y tiene como objetivos la promoción de la Asistencia Social, la prestación de servicios en ese campo, la promoción de la interrelación sistemática de acciones que en la materia lleven a cabo las instituciones públicas y privadas, así como la realización de las demás acciones que establece esta Ley y las disposiciones legales aplicables.

**SEGUNDO.-** Que la Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social es de orden público e interés social y, de acuerdo a su artículo 1º, tiene por objeto, entre otras cosas: crear y establecer las bases y procedimientos del Sistema Estatal de Asistencia Social y promover la prestación de estos servicios, es decir, la “asistencia social” consistente en el conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan al individuo su desarrollo integral, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, desprotección o desventaja físico y/o mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva.

**TERCERO.-** Que, de conformidad al artículo 2º de la citada Ley, el Sistema Estatal de Asistencia Social busca el desarrollo integral de la familia y apoya en su formación, subsistencia y desarrollo a los individuos con carencias familiares esenciales no superables en forma autónoma, por ello consolida, además, las posibilidades de proporcionar los mínimos de bienestar social y salud a aquellos veracruzanos que viven en desamparo,



**DIF**

ESTATAL DE VERACRUZ



**DICTAMEN QUE DETERMINA LA PROCEDENCIA DE ADQUIRIR UN ELECTROENCEFALÓGRAFO DE 32 CANALES, MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION DIRECTA, QUE SERÁ DESTINADO PARA EL CENTRO DE REHABILITACION INFANTIL DE VERACRUZ A.C. (CRIVER).**

encauzar acciones y ampliar sus perspectivas para que se incorporen a una vida plena, productiva y por consiguiente al desarrollo a que todos los mexicanos aspiramos.

**CUARTO.-** El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz, para el logro de sus objetivos, realiza, entre otras, las siguientes funciones, de acuerdo al artículo 17 de la Ley número 60 sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social:

- Promover y prestar servicios de Asistencia Social;
- Promover e impulsar el sano crecimiento físico, mental y social de la niñez;
- Participar en programas de rehabilitación y educación especial;
- Las demás que establezcan las disposiciones aplicables en la materia.

**QUINTO.-** Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 4º de la citada Ley, son sujetos a la recepción de los servicios de asistencia social preferentemente los habitantes del medio rural o urbano que carezcan de lo indispensable para sus subsistencia, entre otros.

**SEXTO.-** Que los integrantes del Sistema Estatal de Asistencia Social contribuirán a garantizar la extensión cuantitativa de los servicios, preferentemente en las regiones menos desarrolladas y a los grupos más vulnerables.

**SÉPTIMO.-** Que el Organismo para el logro de sus objetivos promoverá y prestará servicios de Asistencia Social. Que para poder dar cumplimiento a las funciones referidas en los antecedentes anteriores, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz, fomenta programas para ayudar a la población de escasos recursos.

**OCTAVO.-** Que el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz, cuenta con la Dirección de Asistencia e Integración Social, quien de acuerdo al Capítulo XIII, artículo 38 del Reglamento Interior del Sistema, tiene dentro de sus funciones las siguientes:

- Establecer, de común acuerdo con la Dirección General, las políticas del Sistema en materia de asistencia e integración social.
- Planear, organizar, dirigir, controlar y evaluar el desarrollo general de las acciones en materia de servicios asistenciales a población en desamparo; rehabilitación y educación especial a personas con discapacidad, y atención integral al adulto mayor.



**DICTAMEN QUE DETERMINA LA PROCEDENCIA DE ADQUIRIR UN ELECTROENCEFALÓGRAFO DE 32 CANALES, MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION DIRECTA, QUE SERÁ DESTINADO PARA EL CENTRO DE REHABILITACION INFANTIL DE VERACRUZ A.C. (CRIVER).**

- Instrumentar, en coordinación con los Sistemas Municipales, los programas y acciones en beneficio de los sujetos de la asistencia social de su ámbito de responsabilidad; así como promover y dirigir el establecimiento de centros y servicios de rehabilitación somática, psicológica, social y ocupacional.
- Participar coordinadamente con las dependencias e instituciones públicas o privadas, que desarrollan programas y acciones de asistencia e integración social, así como promover la celebración de convenios que permitan la óptima aplicación de los programas.
- Instrumentar programas integrales de rehabilitación en el ámbito estatal, a través de Centros y Unidades Básicas de Rehabilitación establecidas para tal fin, con objeto de contribuir a la integración social de las personas con discapacidad.
- Instrumentar los sistemas de información sobre los servicios con los que cuenta el Estado de Veracruz en materia de servicios asistenciales a población en desamparo; rehabilitación y educación especial a personas con discapacidad, y atención integral al adulto mayor.
- Dirigir el funcionamiento de los establecimientos de asistencia social con los que cuenta el Sistema para la atención de personas con discapacidad, adultos mayores y personas de escasos recursos;

**NOVENO.-** Que el Centro de Rehabilitación Infantil de Veracruz, A.C. (CRIVER) es una institución la cual fue creada para poder atender a la población infantil en todo lo referente a la salud y rehabilitación de los niños enfermos en el municipio de Veracruz, especialmente los de escasos recursos.

**DÉCIMO.-** Que el Centro de Rehabilitación Infantil de Veracruz, A.C. (CRIVER) es una institución que atiende un universo de pacientes no solo del municipio de Veracruz, sino de gran parte del estado, incrementando en 6 años de operación un 40% el número de servicios prestados y en un 75% el de pacientes atendidos, por lo cual hace necesario la adquisición del equipo médico “Electroencefalógrafo de 32 canales”, para satisfacer la creciente demanda y necesidades de los pacientes de este centro hospitalario.

**DÉCIMO PRIMERO.-** Que la Dirección de Asistencia e Integración Social del DIF Estatal, realiza visita especial en el mes de enero del 2013, para verificar las necesidades del Centro de Rehabilitación Infantil de Veracruz (CRIVER), a efecto de apoyar con la donación



**DICTAMEN QUE DETERMINA LA PROCEDENCIA DE ADQUIRIR UN ELECTROENCEFALÓGRAFO DE 32 CANALES, MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION DIRECTA, QUE SERÁ DESTINADO PARA EL CENTRO DE REHABILITACION INFANTIL DE VERACRUZ A.C. (CRIVER).**

de algunas herramientas que atiendan de forma positiva la creciente demanda de servicios observada sobre todo en los dos últimos años de operación.

**DÉCIMO SEGUNDO.-** Para cumplir con las metas establecidas el Centro de Rehabilitación Infantil de Veracruz A.C. (CRIVER), requiere de un equipo médico “Electroencefalógrafo de 32 canales”, para realizar estudios de Electroencefalografía de rutina, basado en computadora tipo laptop que cuenta con un amplificador de 32 canales referenciales. El amplificador se destaca por tener la capacidad de muestrear 1,024 datos por segundo y almacenarla en la memoria lo que lo hace un aparato de muy alta calidad e indispensable para el servicio que otorga el CRIVER.

**DÉCIMO TERCERO.-** Que las características técnicas y específicas del equipo médico Electroencefalógrafo, es que cuenta con 32 canales de referencia, almacenamiento en memoria de las 1,024 muestras lo que se traduce en calidad en señal e ideal para estudios de rutina. Todas estas características son esenciales para agilizar y mejorar el servicio para beneficio de la población infantil.

**DÉCIMO CUARTO.-** Que la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en su artículo 10, primer párrafo, establece que:

*“Artículo 10.-...Ninguna contratación podrá celebrarse si no se cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente”.*

Por lo anterior, este sistema cuenta con disponibilidad presupuestal necesaria para poder efectuar dicha adquisición, la cual será pagada mediante recursos de donativos.

**DÉCIMO QUINTO.-** Que la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en su artículo 26, establece los procedimientos de compra que las instituciones pueden emplear.

*“Artículo 26.- Las instituciones bajo su estricta responsabilidad, efectuarán sus contrataciones conforme a alguno de los procedimientos siguientes:*

*I.- Licitación Pública;*

*II.- Licitación simplificada, mediante invitación a cuando menos tres proveedores; y*

*III.- Adjudicación directa.”*



**DICTAMEN QUE DETERMINA LA PROCEDENCIA DE ADQUIRIR UN ELECTROENCEFALÓGRAFO DE 32 CANALES, MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION DIRECTA, QUE SERÁ DESTINADO PARA EL CENTRO DE REHABILITACION INFANTIL DE VERACRUZ A.C. (CRIVER).**

**DÉCIMO SEXTO.-** Que la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en el artículo 55, señala los casos en que se puede llevar a cabo una adjudicación directa.

“Artículo 55. Las Instituciones podrán celebrar contrataciones, a través de adjudicación directa, previa autorización del subcomité y sin necesidad de efectuar el procedimiento establecido en el artículo 35 de esta Ley, siempre que el área usuaria emita un dictamen de procedencia, que funde y motive esta determinación, cuando:

“IX. El pedido o contrato sólo pueda fincarse o celebrarse con u determinado proveedor prestador de servicios, por se éste el titular de la patente, derechos de autor u otros derechos exclusivos”

### **CONSIDERANDOS**

**PRIMERO.-** Que con la finalidad de poder otorgar a la población de escasos recursos del Municipio de Veracruz y de todo el Estado, en especial los que utilizan los servicios del Centro de Rehabilitación Infantil de Veracruz A.C. (CRIVER), un servicio que les sea de ayuda para casos de niños con necesidad de terapia se requiere la adquisición del equipo médico “Electroencefalógrafo de 32 canales”, para realizar estudios de Electroencefalografía.

**SEGUNDO.-**Que con la finalidad de cumplir con las metas de la Dirección de Asistencia e Integración Social, es que se optó por otorgar a la población referida, un equipo médico “Electroencefalógrafo de 32 canales”, para realizar estudios de Electroencefalografía de rutina, basado en computadora tipo laptop que cuenta con un amplificador de 32 canales referenciales. El amplificador se destaca por tener la capacidad de muestrear 1,024 datos por segundo y almacenarla en la memoria. Este aparato servirá para la atención de la población infantil que asista e este centro médico.

**TERCERO.-** Que el presente dictamen se fundamenta en los principios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez; a efecto, de realizarse la adquisición conforme a lo propuesto en el presente documento. La eficacia se cumplirá al destinar equipo médico “Electroencefalógrafo de 32 canales”, para realizar estudios de Electroencefalografía de rutina, a los habitantes que lo requieran del municipio de Veracruz y de todo el Estado, lográndose además la eficiencia en su aplicación en razón de que además de lograr el objetivo de apoyo previsto, este se efectuará en las mejores condiciones; la imparcialidad y honradez en la presente contratación quedan demostradas



**DICTAMEN QUE DETERMINA LA PROCEDENCIA DE ADQUIRIR UN ELECTROENCEFALÓGRAFO DE 32 CANALES, MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION DIRECTA, QUE SERÁ DESTINADO PARA EL CENTRO DE REHABILITACION INFANTIL DE VERACRUZ A.C. (CRIVER).**

en el presente dictamen al dar cumplimiento a las exigencias legales para proceder a su contratación con la empresa que esta en condiciones de vender el equipo médico referido.

**CUARTO.-** Que con la finalidad de entregar los bienes a la población que los necesita a la brevedad posible, se requiere que el equipo médico “Electroencefalógrafo de 32 canales” sea entregado por parte del proveedor dentro de los 10 días hábiles contados a partir de la firma contrato, libre a piso en las instalaciones del Centro de Rehabilitación Infantil de Veracruz A.C. (CRIVER), ubicado en Carretera Estatal Veracruz-Tejar N° 1900, Colonia Ex Hacienda Boticaria, Boca del Río, Veracruz, con la finalidad de que inmediatamente se otorguen los beneficios a la población de dicho centro hospitalario.

**QUINTO.-** Que la empresa Interferenciales de México S.A. de C. V. es una empresa mexicana, con domicilio en la calle Cerro Guadalupe N° 28, Colonia Campestre Churubusco, México, D.F., y cumple con los requisitos solicitados por este Sistema, presentando fotocopia de su Acta Constitutiva, Registro Federal de Contribuyentes, y de su formato actualizado de alta al padrón de proveedores de la Secretaría de Finanzas y Planeación, documentos que obran en los archivos del Departamento de Licitaciones de este Organismo.

**SEXTO.-** Que la empresa Interferenciales de México S. A. de C. V., cuenta con carta de distribuidor exclusivo para Excel Tech Ltd // XLTEK // Natus Medical Incorporated, 1501 Industrial Road San Carlos, CA USA, en lo concerniente a la venta, licitación, elaboración de publicidad, elaboración de catálogos, elaboración de manuales, distribución, instalaciones, entrenamiento, servicio y total comercialización de todos los productos así como participación en las licitaciones en el país y territorios del país que es México (Anexo 1).

**SÉPTIMO.-** Que otra modalidad de compra con que cuentan las instituciones del Estado, es la figura de la Adjudicación Directa, la cual se encuentra prevista en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en su artículo 55, cuyo párrafo dice a la letra:

“Artículo 55. Las Instituciones podrán celebrar contrataciones, a través de adjudicación directa, previa autorización del subcomité y sin necesidad de efectuar el procedimiento establecido en el artículo 35 de esta Ley, siempre que el área usuaria emita un dictamen de procedencia, que funde y motive esta determinación, cuando:



**DICTAMEN QUE DETERMINA LA PROCEDENCIA DE ADQUIRIR UN ELECTROENCEFALÓGRAFO DE 32 CANALES, MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION DIRECTA, QUE SERÁ DESTINADO PARA EL CENTRO DE REHABILITACION INFANTIL DE VERACRUZ A.C. (CRIVER).**

“IX. El pedido o contrato sólo pueda fincarse o celebrarse con u determinado proveedor prestador de servicios, por se éste el titular de la patente, derechos de autor u otros derechos exclusivos”

Por lo que las características de la presente compra, actualizan la figura de adjudicación directa, bajo la hipótesis establecida en el artículo 55 fracción IX, ya que solo la empresa Interferenciales de México S. A. de C. V., es la única autorizada para vender el equipo médico “Electroencefalógrafo de 32 canales” requerido, ofertándolo con un precio unitario de \$260,610.08 (doscientos sesenta mil seiscientos diez pesos 08/100 m. n.) incluyendo el Impuesto al Valor Agregado.

**OCTAVO.-** Que la empresa Interferenciales de México S. A. de C. V., además cuenta con carta de vigencia de dispositivos médicos, certificado para exportar dispositivos médicos, carta de representante comercial exclusivo, certificado de registro de norma de calidad ISO-13485-2003 y certificado Full Quality Assurance, con respecto al diseño, desarrollo, manufactura e instalación de sistemas para el diagnóstico y monitoreo de señales electrofisiológicas todos obtenidos en el Estado de California, EUA.

**NOVENO.-**Que de ser autorizada la adquisición del equipo médico “Electroencefalógrafo 32 canales” a la empresa Interferenciales de México S. A. de C. V., se realizará de la siguiente manera:

- Equipo médico Electroencefalógrafo 32 canales marca XL TEK, modelo EEG32U laptop B2 con un precio unitario de \$260,610.08 (doscientos sesenta mil seiscientos diez pesos 08/100 m. n.) incluyendo el Impuesto al Valor Agregado; tiempo de entrega: dentro de los 15 días naturales contados a partir de la firma del contrato; lugar de entrega: libre a piso en las instalaciones del Centro de Rehabilitación Infantil de Veracruz, A. C., ubicadas en Carretera Estatal Veracruz - El Tejar 1900, Ex Hacienda Boticaria, Boca del Río, Veracruz; tipo de pago a crédito de 30 días hábiles contados a partir de la entrega total de los bienes y capacitación incluida por personal calificado de la empresa sin costo alguno.

**DÉCIMO.-** Por lo anteriormente expuesto, se solicita que el presente dictamen sea sometido a la aprobación del Subcomité de Adquisiciones, en la sesión más próxima a celebrarse.



DIF

ESTATAL DE VERACRUZ



**DICTAMEN QUE DETERMINA LA PROCEDENCIA DE ADQUIRIR UN ELECTROENCEFALÓGRAFO DE 32 CANALES, MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION DIRECTA, QUE SERÁ DESTINADO PARA EL CENTRO DE REHABILITACION INFANTIL DE VERACRUZ A.C. (CRIVER).**

## RESOLUTIVOS

Por lo antes expuesto y fundado, se determina:

**PRIMERO.-** Sométase el presente dictamen a la consideración del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, del Estado de Veracruz para que en uso de sus atribuciones se sirva autorizar la adjudicación directa con fundamento en el artículo 55 fracción IX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para la adquisición de equipo médico “Electroencefalógrafo 32 canales” que será destinado al Centro de Rehabilitación Infantil de Veracruz A.C. (CRIVER).

Hecho lo anterior se realice la compra a la empresa Interferenciales de México S. A. de C. V., del equipo médico Electroencefalógrafo 32 canales marca XL TEK, modelo EEG32U laptop B2 con un precio unitario de \$260,610.08 (doscientos sesenta mil seiscientos diez pesos 08/100 m. n.) incluyendo el Impuesto al Valor Agregado.

**SEGUNDO.-** Que con fundamento en lo establecido en el artículo 55 fracción IX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se solicita que una vez aprobado el presente dictamen se realice la compra del equipo que nos ocupa.

**TERCERO.-** Obtenida la autorización notifíquese al Órgano Interno de Control del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz en los términos que establece la normatividad de la materia.

Sin otro asunto que tratar y para los efectos legales y justificativos que procedan, se emite el presente dictamen el mismo día de su inicio, firmando al calce y al margen, para su debida constancia, todos los que intervinieron.



**DIF**  
ESTATAL DE VERACRUZ



**DICTAMEN QUE DETERMINA LA PROCEDENCIA DE ADQUIRIR UN ELECTROENCEFALÓGRAFO DE 32 CANALES, MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION DIRECTA, QUE SERÁ DESTINADO PARA EL CENTRO DE REHABILITACION INFANTIL DE VERACRUZ A.C. (CRIVER).**

**POR EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE VERACRUZ**

**C.P. MIGUEL ANGEL ORTIZ ROMERO**

Encargado de Despacho de la Dirección de Finanzas y Administración

**LIC. ADRIANA ROJANO PAZZI**

Encargada de Despacho de la Dirección de  
Asistencia e Integración Social y Área  
Solicitante

**LIC. VICTOR MANUEL CARRIZO YOVAL**

Subdirector de Recursos Materiales

**L.C.C. LAURA ELENA VEGA MARTÍNEZ**

Jefa del Departamento de Licitaciones.



**DICTAMEN QUE DETERMINA LA PROCEDENCIA DE ADQUIRIR UN ELECTROENCEFALÓGRAFO DE 32 CANALES, MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION DIRECTA, QUE SERÁ DESTINADO PARA EL CENTRO DE REHABILITACION INFANTIL DE VERACRUZ A.C. (CRIVER).**

(ANEXO 1)

**January 7, 2013** **Enero 7, 2013**

<p><b>Distributorship Statement</b></p> <p>To Whom it May Concern:</p> <p>We hereby authorized Equipos Interferenciales de México S.A. de C.V. with address Cerro de Guadalupe 28, Col. Campestre Churubusco, México D.F. C.P.04200 and branches.</p> <p>Under the direction of Mr. Carlos Lammers, to act as the sole representative for <b>Excel Tech Ltd // XLTEK // Natus Medical Incorporated - 1501 Industrial Road - San Carlos - TA 94070 - USA</b></p> <p>For sale, solicitation, marketing, elaboration of brochure and manuals, distribution, installations, training, service and total commercialization of all products as well as all tenders from issuing country and / or territory from the issuing country and / or territory as designated as México.</p> <p>Exclusive Territory:, United States of México</p> <p>Sincerely,</p>	<p><b>Carta de Distribución</b></p> <p>A quien corresponda:</p> <p>Por medio de la presente, autorizamos a Equipos Interferenciales de México S.A. de C.V. con la dirección Cerro de Guadalupe 28, Col. Campestre Churubusco, México D.F. C.P.04200 y sucursales.</p> <p>Bajo la dirección del Sr. Carlos Lammers, como representante comercial exclusivo para <b>Excel Tech Ltd // XLTEK // Natus Medical Incorporated - 1501 Industrial Road - San Carlos - CA 94070 - USA</b></p> <p>En lo concerniente a la venta, licitación, elaboración de publicidad, elaboración de catálogos, elaboración de manuales, distribución, instalaciones, entrenamiento, servicio y total comercialización de todos los productos así como participación en las licitaciones en el país y territorios del país designado que es México.</p> <p>Territorio exclusivo: Estado Unidos México</p> <p>Sinceramente,</p>
--	--

**Kenneth M. Traverso**  
Vice President of Marketing & Sales  
Excel Tech Ltd // XLTEK // Natus Medical Inc.

2569 Bristol Circle, Oakville, Ontario Canada, L6H 5S1  
Tel.: 1-800-387-7516 or (905) 829-5300, Fax: (905) 829-5304.